

1878

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10848118

Datos de la oficina de registro										
Clase de oficina	Registraduría	Notaria	X	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A	Y	D
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía										
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. - NOTARIA 24 BOGOTÁ DC * * * * *										

Datos del inscrito										
Apellidos y nombres completos										
LUNA GOMEZ ALVARO * * * * *										
Documento de identificación (Clase y número)										
CC No. 19384713 * * * * *										
Sexo (en Letras)										
MASCULINO * * * * *										

Datos de la defunción															
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía															
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. * * * * *															
Fecha de la defunción															
Año	2	0	2	2	Mes	S	E	P	Día	0	6	Hora	21:40	Número de certificado de defunción	22091420042337 * * * * *
Presunción de muerte															
Lugar que profiere la sentencia															
* * * * *															
Fecha de la sentencia															
Año															
Mes															
Día															
Documento presentado															
Autorización judicial															
Certificado Médico															
X															
Nombre y cargo del funcionario															
HURTADO LOZANO DIANA LUCIA * * * * *															
MEDICO * * * * *															

Datos del denunciante										
Apellidos y nombres completos										
CABRERA DIAZ JUAN PABLO * * * * *										
Documentos de identificación (Clase y número)										
CC No. 1073681734 * * * * *										
Firma										

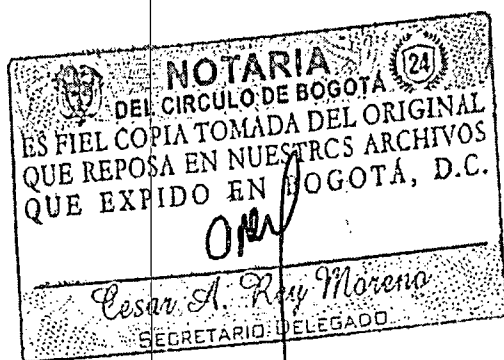
Primer testigo										
Apellidos y nombres completos										
* * * * *										
Documentos de identificación (Clase y número)										
* * * * *										
Firma										
* * * * *										

Segundo testigo										
Apellidos y nombres completos										
* * * * *										
Documentos de identificación (Clase y número)										
* * * * *										
Firma										
* * * * *										

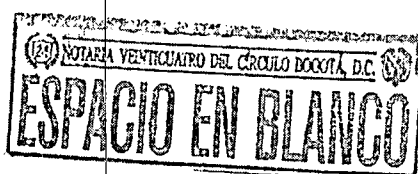
Fecha de inscripción															
Año	2	0	2	2	Mes	S	E	P	Día	1	2	Nombre y cargo del funcionario que autoriza			
											ANGEL ALTA LEBESESSEBAR				

ESPACIO PARA NOTAS										

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



04/12.23



Señor
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO

RADICADO: 110001310301620090086800

DEMANDANTE: ÁLVARO LUNA GÓMEZ

DEMANDADO: PARROQUIA CRISTO REY

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2022

JOSÉ LUIS ZORRO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.946.070 de Bogotá, con Tarjeta Profesional número 171.750 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito exponer e interponer recurso de reposición en contra del auto de fecha 01 de diciembre de 2023, con fundamento en lo siguiente:

Primero: Auto recurrido

Se trata del auto de fecha 01 de diciembre de 2023 proferido por este Despacho con el cual se ordenó dar estricto cumplimiento a las órdenes impartidas en el auto del 21 de julio de esta anualidad so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso.

Segundo: Procedencia y Oportunidad

2.1.- Procedencia

Es procedente el recurso de reposición en los términos del artículo 318 del Código General del Proceso.

2.2.- Oportunidad

El presente recurso se presenta dentro de la oportunidad legal, teniendo en cuenta que el auto objeto de reposición fue notificado mediante estado por la Secretaría del Despacho el día 04 de diciembre de esta anualidad, iniciando el computo de términos el día 05 de diciembre de 2023 con fecha de expiración el 07 de diciembre del año en curso.

Tercero: Fundamento del recurso

3.1.-Antecedentes:

Tal y como obra al proceso, se puso en conocimiento por parte de la demandada, el fallecimiento del señor Álvaro Luna Gómez (Q.E.P.D.) procediendo el Despacho a realizar unos requerimientos referentes a la cónyuge y herederos de mi poderdante e invocando el artículo 68 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, el artículo 68 del Código General del Proceso hace referencia a la sucesión procesal que indica que:

¹Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.

*Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. **En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurren.***

El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente.

¹ Artículo 68. Ley 1564 de 2012. Código General del Proceso.

Las controversias que se susciten con ocasión del ejercicio del derecho consagrado en el artículo 1971 del Código Civil se decidirán como incidente.

El Despacho en auto del 08 de marzo de 2023, citó el artículo 68 de la norma en mención y ordenó que el suscrito rindiera información acerca de la sucesión del demandante e informara sobre la existencia de la cónyuge superviviente o herederos allegando las pruebas que acrediten el estado civil y las direcciones donde puedan ser notificados.

El suscrito para dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho se puso en contacto con la cónyuge sobreviviente y de acuerdo con la información por ella suministrada radiqué memorial en el que dí a conocer los nombres de la cónyuge y herederos del señor Álvaro Luna Gómez, así como su dirección de notificación atendiendo el llamado del Despacho.

El suscrito no cuenta con información distinta a la suministrada telefónicamente por la cónyuge sobreviviente, pero a pesar de ello logré ubicar el registro civil de defunción del señor Alvaro Luna Gómez el cual aportó con el presente escrito.

Habiendo suministrado los datos de la cónyuge y herederos del señor Álvaro Luna Gómez (q.e.p.d.) y acreditando el fallecimiento de mi poderdante con el documento idóneo lo procedente previo a imponer la carga de allegar una documentación con la que no cuento es que se ordene la vinculación de herederos determinados e indeterminados y su notificación de los primeros a las direcciones suministradas por el suscrito y la de los segundos a través de emplazamiento, en caso de los primeros deben dentro de la oportunidad de traslado acreditar el parentesco con el señor Luna Gómez y realizar las manifestaciones que consideren pertinente ya sea a través del suscrito o a través de su apoderado de confianza.

No es fácil la averiguación y ubicación para el suscrito de la documentación (registros civiles de matrimonio y de nacimiento) no tengo dicha información y no tengo como conocerla, considero que no es carga del suscrito realizar las manifestaciones que se me imponen por tratarse de actos que deben ejecutar tanto la cónyuge como herederos del causante.

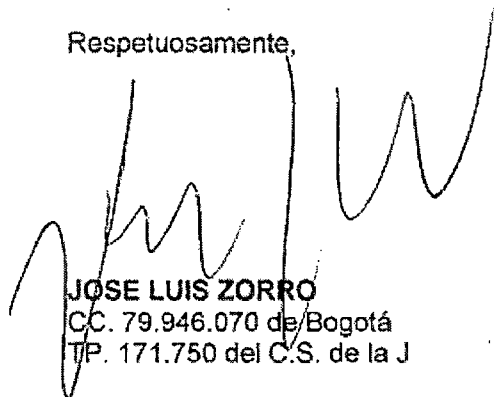
Por otro lado, debe tenerse en cuenta que el presente proceso ha estado estancado por más de cuatro años con ocasión a la pérdida de material probatorio que hasta la fecha no ha sido posible ubicar, que si bien no corresponde a una situación generada por el Despacho si ha tenido incidencia afectado el transcurso del trámite procesal.

4.- Anexos

Registro Civil de Defunción del señor Álvaro Luna Gómez.

5.- Petición: Sírvase reconsiderar la decisión de aplicar desistimiento tácito para en su lugar reponer el auto de fecha 1 de diciembre de 2023 ordenando vincular a los herederos determinados e indeterminados a través de auto a la sucesión procesal para que ellos mismos acrediten lo que bien consideren previa acreditación de su condición.

Respetuosamente,



JOSE LUIS ZORRO
C.C. 79.946.070 de Bogotá
T.P. 171.750 del C.S. de la J

1820

memorial recursos

josel.zorro@jorgecarrenoabogados.com <josel.zorro@jorgecarrenoabogados.com>

Jue 7/12/2023 2:10 PM

Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Camilo Vargas Jacome <cvj@vargasjacomeabogados.com>; VJ Vargas Jacome Abogados Secretaría
<secretaria@vargasjacomeabogados.com>; joselzorro2023@gmail.com <joselzorro2023@gmail.com>; Erika Cobos
<erikacobos21@outlook.es>

📎 2 archivos adjuntos (860 KB)

Recurso de reposición exp 2009-00868 j28cc.pdf; Registro Civil de Defunción Álvaro Luna.pdf;

Señor

JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO

RADICADO: 110001310301620090086800

DEMANDANTE: ÁLVARO LUNA GÓMEZ

DEMANDADO: PARROQUIA CRISTO REY

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2022

JOSÉ LUIS ZORRO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.946.070 de Bogotá, con Tarjeta Profesional número 171.750 del Consejo Superior de la Judicatura.

Respetuosamente,

JOSE LUIS ZORRO

1829

CONSTANCIA DE TRASLADO DENTRO DEL PROCESO No. 016-2009-00868 (Recurso de **REPOSICIÓN FOLIO** 1818 A FOLIO 1820 DEL CUADERNO No. 1

FECHA FIJACION: 11 DE ENERO DE 2024

EMPIEZA TÉRMINO: 12 DE ENERO DE 2024

VENCE TÉRMINO: 16 DE ENERO DE 2024



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO